



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0203 DE

18 FEB. 2019

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)", entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2° del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1° que "El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital", establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E), los cuales son debidamente articulados con el Uso de Servicios Auxiliares (SA).

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0203 DE \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008 “Por el cual se adopta el Plan Parcial “La Felicidad”, ubicado en la localidad de Fontibón” incluyendo dentro de los componentes de la Estructura Ecológica Principal el Parque Zonal No. 14 con un área de 10.733,39 m<sup>2</sup>. Que el artículo 9 del citado decreto, al hacer referencia al Sistema de Espacio Público estableció que:

“(…) Las cesiones para parques definidas en el presente plan parcial están conformadas por el porcentaje del área neta urbanizable que se señala para tal efecto en el cuadro de áreas, así como por las cesiones adicionales que se efectúen en cumplimiento de las normas sobre la materia, tales como: 1. La totalidad de áreas destinadas a parques, las cuales deberán ser diseñadas, construidas y dotadas por parte del urbanizador responsable. 2. Los parques zonales generados por el presente plan parcial (identificados en el plano como parques números 2, 5 y 14), los que deberán contar con un Plan Director que contendrá, como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto 190 de 2004 y en el acta de concertación ambiental del presente plan parcial. Durante la vigencia de la primera licencia de urbanización el urbanizador responsable deberá presentar la formulación del Plan Director y para solicitar la siguiente licencia de urbanización donde estén incluidos cualquiera de los parques zonales deberá contar con la aprobación de dicho Plan. (...)”

Que el artículo 12 ibídem definió medidas especiales para garantizar el cuidado y conservación de los elementos de valor ambiental, natural o paisajístico ubicados en el entorno inmediato del área de delimitación del Plan Parcial La Felicidad, indicando en el numeral 3 que: “(...) Los diseños del plan director para los parques zonales No. 2, 5 y 14, estarán supeditados al concepto favorable de la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes parámetros (entre otros): - Mantener un 80% del área en zona blanda, o contemplar acciones ecoeficientes que garanticen la permeabilidad del suelo para compensar áreas duras. - Contemplar cobertura vegetal nativa. (...)”

Que el artículo 33 del mencionado acto administrativo determinó las obligaciones generales derivadas del plan parcial señalando, entre otros aspectos, que: “(...) En el proceso de obtención de licencia de urbanización, el curador urbano deberá incluir dentro de las obligaciones a cargo del urbanizador respectivo, las siguientes: a) Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, en el presente Decreto y en las demás normas sobre la materia. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 275 del Decreto 190 de 2004; b) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0203** DE **18 FEB. 2019** Pág. 3 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

*urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD). El Plan Director que se adelante para los parques zonales señalados en el presente decreto, deberá adelantar obras hasta por el Valor de Urbanización (VU) definido en el artículo 45, literal a, numeral 2 del decreto 327 de 2004 (...).”*

Que la Resolución No. RES 14-2-1572 del 26 de noviembre de 2014 “Por la cual se actualiza el plano de Proyecto Urbanístico de la ETAPA 1 de la UNIDAD DE GESTIÓN 1 de la urbanización LA FELICIDAD, para dar cumplimiento al Plan de Implantación del Centro Comercial LA FELICIDAD adoptado mediante la Resolución N° 1334 de fecha octubre 27 de 2014. Alcaldía Local de Fontibón” expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá D.C., adoptó en su artículo 2 el plano actualizado del proyecto urbanístico con el número CU2-F191/4-12, en el cual se determina que el área del Parque Zonal No. 14 sería de 10.799,39 m2, identificando el predio como cesión adicional para parques.

Que mediante la Resolución No. RES 15-2-2494 del 28 de diciembre de 2015 expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá se concedió nueva licencia de urbanización para la Etapa 1 de la UNIDAD DE GESTIÓN 1 de la urbanización LA FELICIDAD, en cuyo artículo 1 se resolvió mantener la información de áreas del proyecto contenidas en el artículo 4 de la Resolución N° RES 14-2-1572 del 26 de noviembre de 2014 y el plano N° CU2-F191/4-12, de tal manera que el Parque Zonal No. 14 se mantiene con un área de 10.799,39 m2.

Que el artículo 3 de la Resolución No. RES 15-2-2494 de 2015, señaló que el titular de la licencia de urbanización es la sociedad COMPAÑÍA DE NEGOCIOS E INVERSIONES MG SUCURCAL COLOMBIA con NIT N° 900.124008-6, representada legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.440.649 (SIC) (Con certificado de existencia y representación de la empresa se determina que la identificación del representante legal es cédula de extranjería No. 695.972). Así mismo, determinó que el urbanizador responsable sería el ingeniero JORGE LUIS GÓMEZ, portador de la tarjeta profesional N° 18759.

Que por medio del Decreto Distrital 134 del 29 de marzo de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera: 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX. 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GF-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0203 DE 18 FEB. 2019 Pág. 4 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2017-63496 del 15 de noviembre de 2017, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación del Plan Director del Parque Zonal No. 14 La Felicidad de la localidad de Fontibón, para lo cual allegó los siguientes documentos: Plano del proyecto de plan director, la memoria descriptiva y los documentos de soporte.

Que mediante oficio SDP No. 2-2017-65547 del 29 de noviembre de 2017, comunicada al IDRD el día 1 de diciembre de 2017, la Dirección del Taller del Espacio Público, actuando en aplicación del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y en consonancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017, le informó que para proceder al inicio del estudio de la solicitud de adopción del Plan Director para el Parque Zonal No. 14 era necesario allegar el cronograma de ejecución de las obras para completar el documento técnico de soporte y entregar los documentos adicionales mencionados en el numeral 5.1.3 del mencionado Decreto.

Que mediante radicado SDP No 1-2018-22985 del 24 de abril de 2018, el IDRD radicó ante la Dirección del Taller del Espacio Público los documentos requeridos para dar inicio al estudio de la solicitud de adopción del Plan Director del Parque Zonal No. 14 ubicado en el Plan Parcial La Felicidad.

Que mediante oficio SDP No 2-2018-36486 del 22 de junio de 2018, la Dirección del Taller de Espacio Público expidió el acta de observaciones y correcciones a la formulación del Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, indicando la necesidad de actualizar, corregir o aclarar los aspectos jurídicos y técnicos, así como aportar la documentación faltante que permita continuar con el trámite de adopción del plan director

Que mediante radicado SDP 1-2018-38131 del 5 de julio de 2018, el señor Carlos Andrés Vásquez de la sociedad CAV Arquitectos SAS, sin acreditar en la calidad en la que actúa, allegó contestación al acta de observaciones y correcciones.

Que mediante radicado SDP 1-2018-40368 del 17 de julio de 2018, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD remitió los ajustes hechos por los interesados en el proyecto de plan director en respuesta al acta de observaciones y correcciones.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2018-61096 del 8 de octubre de 2018, le comunicó al señor Daniel Haime Gutt en su calidad de representante legal de la Compañía de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0203 DE 18 FEB. 2019 Pág. 6 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

Que el Plan Parcial La Felicidad fue adoptado con posterioridad a la emisión del concepto de vocación mencionado a través del Decreto Distrital 147 del 19 de mayo del año 2008 y determinó en su artículo 5 que el Parque No. 14 sería un parque zonal, siendo así que en el documento técnico de soporte de la formulación del Plan Director se conserva la vocación del parque determinada por el IDR, pero se asigna la tipología contemplada en el Plan Parcial.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación del Plan Director del Parque Zonal No. 14 ubicado en el Plan Parcial La Felicidad y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017, y demás normas vigentes sobre la materia, mediante Auto del 22 de noviembre de 2018, comunicado el 27 de noviembre de 2018 al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR mediante oficio SDP No. 2-2018-7210 y a la sociedad COMPAÑÍA DE NEGOCIOS E INVERSIONES MG SUCURSAL COLOMBIA, representada legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT mediante oficio SDP No. 2-2018-72213.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la Localidad de Fontibón sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1745533 formulado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y por la sociedad COMPAÑÍA DE NEGOCIOS E INVERSIONES MG SUCURSAL COLOMBIA con NIT N° 900.124008-6, representada legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con la cédula de extranjería No. 696.972.

**Parágrafo 1:** Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 denominado “Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad” a escala 1:750.
2. Documento Técnico de Soporte del Plan Director.
3. Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1745533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13.  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1<sup>B</sup> FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0203 DE 1<sup>B</sup> FEB. 2019 Pág. 7 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

4. Oficio con radicado 2015EE147847 del 10 de agosto de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.
5. Memorando No. 14188 del 4 de abril de 2008 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D que precisa la vocación de los parques producto del Plan Parcial La Felicidad.
6. Acta de aprobación de diseño paisajístico del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad emitida por el Jardín Botánico de Bogotá el 19 de septiembre de 2016.

**Parágrafo 2.** El Plano 1 de 1 denominado “Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad” a escala 1:750 adoptado mediante la presente Resolución, contiene las condiciones generales de ordenamiento del parque y no el diseño arquitectónico definitivo.

**Parágrafo 3.** Los requerimientos y el cumplimiento las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables serán responsabilidad del interesado.

**Artículo 2. Delimitación del área de planificación.** El Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad se encuentra ubicado en la Localidad de Fontibón, en la Unidad de Gestión No. 1 del Plan Parcial, limita al Norte con la circulación de acceso y salida peatonal que articula el parque zonal con el lote de uso comercial de Escala Metropolitana y el Parque No. 1 de la misma urbanización, al oriente con el control ambiental de la Av. Boyacá (Av. Carrera 72), al sur con la calzada de servicio paralela a la Av. Centenario (Av. Calle 17), al occidente con la Zona de Equipamiento Comunal Público E1 y con lote de uso comercial de Escala Metropolitana y encierra.

La identificación específica del predio en el marco del Plan Parcial y la licencia de urbanización contenida en la Resolución N° RES 15-2-2494 emitida por la Curaduría No. 2 de Bogotá D.C. es la determinada en el Plano CU2-F191/4-12 de la siguiente manera:

URBANIZACIÓN	PLANO URBANÍSTICO	DESTINACIÓN	ÁREA M2	FOLIO DE MATRÍCULA	MOJONES
LA FELICIDAD	CU2-F191/4-12	PARQUE ZONAL	10.799,39	50C-1745533	79'A, 80A, 81A, 82A, 83A, 84A, 85A, 86A, 87A, 88A, 95A, 96A, 97A, 78A, 79A, 79'A

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. **0203** DE \_\_\_\_\_ Pág. 8 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

**Artículo 3. Normas Urbanísticas Específicas para el Área de Planificación.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad:

**3.1. Vocación.** El Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial la Felicidad tiene vocación de recreación pasiva, tipo de parque cívico.

**3.2. Usos Principales, Complementarios y Prohibidos.**

**3.2.1. Usos Principales:** Recreación pasiva de la red general del sistema distrital de parques

- a. Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, cuya ocupación máxima con respecto al área total del parque no puede exceder el 9% del área total del parque.
- b. Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños y gimnasios, cuya ocupación máxima debe corresponder al 3% del área total del parque.
- c. Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas con vegetación nativa, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, cuya ocupación máxima debe corresponder al 73 % del área total del parque.

**3.2.2. Usos complementarios:** Se permite la implantación de Servicios Auxiliares (SA) tales como estacionamientos, cuya ocupación máxima debe corresponder al 1% del área total del parque.

**3.2.3. Usos prohibidos:** Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

**3.3. Volumetría de las construcciones:** El Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad no contempla ningún tipo de edificación, no obstante, se permite la instalación de los módulos previstos en la Cartilla de Mobiliario Urbano que se requieran para complementar el uso recreativo, los cuales no pueden ser instalados en el Componente Ecológico.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos: 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0203** DE **18 FEB. 2019** Pág. 9 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

**3.3.1. Cuadro de áreas e índices de ocupación y construcción**

PARQUE ZONAL No.14 LA FELICIDAD							
AREA m2							10.799,39
% DISTRIBUCION DE LOS USOS	MANEJO DE SUPERFICIES Y VEGETACION						CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS
	% Superficie verde natural (min)		%	% Superficie dura: (máx)		%	
	C3 (min)	C2 (máx)		C1 (min)	C0 (máx)		
<b>Recreación pasiva</b>	<b>85%</b>						5
componente plazoleta	9%	0%	0%	4%	5%		
componente juegos	3%	0%	0%	0%	3%		
componente ecológico	73%	31%	42%	73%	0%	27%	
<b>Servicios Auxiliares</b>	<b>1%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>1%</b>	<b>0%</b>		
<b>Circulaciones peatonales</b>	<b>14%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>2%</b>	<b>12%</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>31%</b>	<b>42%</b>	<b>7%</b>	<b>20%</b>		
Superficie verde natural	*C3 (min)	Cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con roce de copas, acompañada de cobertura arbustiva y ubicada sobre césped o cubre-suelos					
	*C2 (máx)	Césped sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa					
Superficie dura	*C1 (min)	superficies permeables artificiales sin cobertura arbórea o con cobertura arbórea dispersa en alcorques o materas					
	*C0 (máx)	superficies impermeables					

**3.3.2. Estacionamientos.** La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes se define en el cuadro de la presente resolución y resulta de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4. Exigencia general de estacionamientos por uso del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0203 DE 18 FEB. 2019 Pág. 10 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

La zona de estacionamiento está delimitada dentro del área marcada como PQ en el plano que se adopta por medio del presente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.1.2. del Decreto Nacional 1079 del 2015 se deberá disponer de sitios de parqueo señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad y debidamente demarcados para personas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, con las dimensiones internacionalmente adoptadas, en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado.

Se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas por cada 2 estacionamientos exigidos - privados y de visitantes- de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 080 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

**3.4. Determinantes paisajísticas y de arborización.** El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo, y generar cinturones verdes para mitigación de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua, para ello el proyecto debe cumplir con los parámetros establecidos en el cuadro de áreas en lo que tiene que ver con porcentaje de zonas verdes y duras, las composiciones para el manejo de la vegetación y los tipos de coberturas señalados en el capítulo manejo de superficies y vegetación en el DTS, adicionalmente se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos durante el diseño:

**3.4.1.** La selección de especies deberá contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”* y sus modificaciones, y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que los modifique, derogue o sustituya.

**3.4.2.** Durante el proceso de diseño y construcción del parque se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambiental y ecológica como árboles patrimoniales, de interés histórico y cultural, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0203

1<sup>a</sup> FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 11 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

**3.4.3.** Igualmente se deberá realizar la evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente tratamiento bien sea de conservación, manejo, eliminación o reposición; la localización de las diferentes especies arbóreas preexistentes será determinante para el diseño del parque, buscando preservar la mayor cantidad de estos elementos incorporándolos al componente ecológico.

**3.4.4.** El diseño paisajístico incrementará la cobertura arbórea con tratamientos que involucren a varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental, debe responder adecuadamente a las condiciones específicas del lugar y de la funcionalidad que cumple dentro del diseño, procurando que la vegetación acompañe la intención de diseño en términos de agrupaciones en masa cuya densidad y textura de follaje no generen sombras frías ni barreras visuales; agrupaciones lineales que acompañen el sistema de circulaciones, generen protección contra corrientes de vientos y ruido; arborización dispersa para acentuar determinados usos dentro del parque.

**3.4.5.** La vegetación servirá para delimitar zonas de interés, marcar lugares importantes en el recorrido del parque a través de texturas y colores. La disposición de la arborización debe permitir la visibilidad desde el interior del parque hacia la calle y viceversa, como condición básica para mantener un nivel de seguridad y control ciudadano.

### **3.5. Manejo de la topografía.**

**3.5.1.** El área en donde se implantará el Parque Zonal no tiene pendientes importantes, por esta razón se conservará la pendiente natural del terreno en las zonas verdes, modificando, solo si es necesario, al mínimo las pendientes y niveles de terreno para garantizar la inclusión de la cobertura vegetal y la escorrentía hacia el sistema de drenajes propuesto.

**3.5.2.** En el caso de las circulaciones, plazoletas y juegos se permitirá el replanteo y nivelación de la topografía garantizando la movilidad y accesibilidad dentro del parque, para estos casos la tierra que se extraiga del sitio de intervención debe ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitación de espacios y/o definición de graderías.

**3.5.3.** El parque contará con cañuelas, cajas de desagües y tuberías para la evacuación de la aguas lluvias. Las zonas duras contarán con pendientes que garanticen el óptimo funcionamiento de estos sistemas.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACION

Continuación de la Resolución No. 0203 DE 18 FEB. 2019 Pág. 12 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

**3.6. Cerramientos.** El Parque Zonal No. 14 La Felicidad no contempla ningún tipo de cerramiento exterior.

**3.7. Accesos.** El parque cuenta con cuatro accesos, tres de tipo peatonal y uno vehicular, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: dos accesos peatonales se encuentran ubicados en el costado nororiental sobre la vía de circulación de acceso y salida peatonal para el Centro Comercial de Escala Metropolitana (perpendicular a la Av. Boyacá), y uno más está ubicado sobre la calzada de servicio paralela a la Av. Centenario (Av. Calle 17); los cuales permiten dar respuesta a los flujos derivados del sistema de transporte público y del acceso al equipamiento comercial. El acceso vehicular a los estacionamientos del parque se encuentra ubicado sobre la calzada de servicio paralela a la Av. Centenario (Av. Calle 17).

**3.8. Circulaciones.** Las circulaciones del parque se desarrollan en sentido oriente - occidente, a partir de senderos peatonales que conectan las plazoletas, zonas de juegos y áreas arborizadas, así mismo se mantiene la conexión entre los parques 1 y 14 de la Urbanización La Felicidad. Alrededor del componente espacial de plazoleta principal se encuentra un circuito peatonal secundario que enlaza con las circulaciones de conexión interna.

**Artículo 4. Esquema general de localización de las redes de servicios.** Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 11 del 4 de enero de 2013 “Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Las luminarias peatonales se localizan sobre andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque.

El parque deberá contemplar la instalación de hidrantes y equipos contra incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7.2.33. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y normas concordantes.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0203

DE

18 FEB. 2019

Pág. 13 de 14

Continuación de la Resolución No.

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

**Artículo 5. Estructura administrativa y de gestión del parque.** En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el artículo 8° del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2° del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal No 14 - La Felicidad.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones del Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá D.C, la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD; en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.” y el Decreto Distrital 552 de 2018 “Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 6. Cronograma detallado de ejecución del Plan Director.** El plazo de ejecución para el cumplimiento de acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos tales como provisión de infraestructura de servicios públicos, adecuación de espacios de accesibilidad y la consolidación de los componentes espaciales definidos para el parque es de un (1) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El proceso de escrituración y entrega material de las zonas de cesión que conforman el plan director se realizará de acuerdo con el procedimiento definido en el Decreto Distrital 545 de 2016, trámite en el cual el urbanizador deberá aportar constancia de visita expedida por el IDRD o la entidad distrital responsable del recibo del parque, donde se exprese que las obras de construcción, adecuación y dotación del parque se encuentran conformes con el proyecto específico de parque desarrollado por el urbanizador.

Es responsabilidad del urbanizador adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las decisiones de ordenamiento que se adoptan en el presente Plan Director.

**Parágrafo 1.** En caso de requerirse la modificación del cronograma y/o la prórroga de la vigencia del plan director, le corresponde al interesado adelantar los trámites señalados en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

18 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0203 DE \_\_\_\_\_ Pág. 14 de 14

“Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C.”

**Artículo 7. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** La presente Resolución se deberá notificar al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, a la sociedad COMPAÑÍA DE NEGOCIOS E INVERSIONES MG SUCURCAL COLOMBIA con NIT N° 900.124008-6 representada legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con la cédula de extranjería No. 696.972, o su apoderado. Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Fontibón para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Artículo 8. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

18 FEB. 2019

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla  
Camilo Cardona Casis  
Revisión técnica: Mónica Ocampo Villégas  
Claudia Alejandra Rincón  
Revisión jurídica: Miguel Henao Henao  
Carlos Javier Sánchez González  
Proyectó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez

Subsecretario de Planeación Territorial  
Subsecretario Jurídico  
Directora del Taller del Espacio Público  
Arquitecta- Subsecretaria de Planeación Territorial  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





OLC #NU 9

MARGARITA

1-2017-03496

A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003 SUBSECRETARÍA JURÍDICA						
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO <b>COMUNICACIÓN</b>			PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN No. <b>0203</b>		FECHA <b>18 FEB. 2019</b> 22/11/2018	
"Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal No. 14 del Plan Parcial La Felicidad, ubicado en la localidad de Fontibón en Bogotá D.C."						
NOTIFICACIÓN <u>NO</u>			RADICADO PRINCIPAL <u>1-2017-63496</u>			
COMUNICACIÓN <u>SI</u>						
PUBLICACIÓN <u>NO</u>						
I. NOTIFICACIÓN						
1.1 NOTIFICAR A:						
CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @
INTERESADO	Pedro Orlando Molano Pérez	79.530.167	Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD	Calle 63 No 59A-06	6605400	orlando.molano@idrd.gov.co
INTERESADO	Daniel Heime Gutt	692.972	Compañía de negocios e Inversiones MG sucursal Colombia	Calle 81 No 11-68 oficina 716		
1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN						
RECURSO <u>AFO 365 PROCEDE RECURSO</u>			REPOSICIÓN <u>SI</u>		APELACIÓN <u>NO</u>	
II. COMUNICACIÓN						
2.1 COMUNICAR A:						
NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL				DIRECCIÓN		
Inspección de policía Localidad de Fontibón /Jairo Alfonso Garzón; Esperanza Lucia Giron; Héctor Alonso Vega				Carrera 75 # 23 F - 07		
III. PUBLICACIÓN						
3,1 GACETA <u>SI</u>						
3,2 PAGINA WEB <u>NO</u>						
3,3. DIARIO OFICIA <u>NO</u>						
Margarita Rosa Caicedo				DEPENDENCIA: Dirección del Taller de eEspacio Público		
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO:				CORREO ELECTRONICO / E) mcaicedo@sdp.gov.co		

Hora: 2:15 pm

18-feb-2019

Caicedo Castilla

8. fotos

